



CONTRATO DE SERVICIO DE ARRIENDO DE CAMION DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD

ENTRE

**ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA
ZONA ORIENTE**

Y

ECO SERVICIOS Y ARRIENDOS SPA

En Santiago de Chile, a 30 de Agosto de 2018 comparecen: la **ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, regida por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y Regula la Asociaciones Municipales y su modificación contenida en la Ley 20.527, Rol Único Tributario número 65.118.035-K, representada por don **HUGO BUGUEÑO PINO**, cédula de identidad N°6.851.112-7, en su calidad de Secretario Ejecutivo de dicha organización, ambos con domicilio en Avenida Las Condes número 14.891, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana, en adelante también como la “**AMSZO**” la “**Asociación**” o “**Cliente**” y por la otra, **ECO SERVICIOS Y ARRIENDOS SPA.**, sociedad del giro de su denominación, **RUT. 76.572.351-5**, representada por don **GUILLERMO NUÑEZ CACERES**, cédula de identidad **12.508.979-0**, ambos con domicilio en San Ignacio 010, comuna de Quilicura, Santiago, quienes declaran haber convenido el siguiente contrato.

ANTECEDENTES

La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente (AMSZO) es una asociación de municipalidades, que tiene dentro de su objeto, la coordinación de las acciones de seguridad entre las municipalidades miembros, con



agrupaciones al interior de las municipalidades y con las policías, a fin de prevenir la comisión de delitos, así como también colaborar en la persecución de estos.

La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, está conformada por las municipalidades de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea.

La AMSZO requiere contratar el arriendo de un camión de emergencia y seguridad, a objeto de otorgar el servicio en las comunas socias de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea, a objeto de dar apoyo para diversos procedimientos que requieran una infraestructura mayor, como son los casos de accidentes, contingencias climáticas, incendios en sectores montañosos, personas extraviadas en sectores montañosos,.

PRIMERO: A través del presente instrumento AMSZO contrata a **ECO SERVICIOS Y ARRIENDOS SPA.**, para que preste el servicio de arriendo de un camión multipropósito para dar pronta respuesta a contingencias en materia de seguridad y emergencia, dentro del marco del “Programa de seguridad Lo Barnechea”.

Las características del vehículo son:

Camión Chevrolet NQR 612 E 5, placa patente JJVY-61

Considera el siguiente equipamiento:

- *Balizas led
- *Generador eléctrico
- *Compresor de Aire
- *Pluma Hiab con capacho
- *Sistema de extinción de incendio de espuma
- *Motobomba y motosierra
- *Mástil de iluminación con focos led
- *Buster de Arranque para apoyo de Vehículos
- *Graficas institucionales
- *Sistema de anclaje para carro de arrastre y lanza

Adicionalmente, el arriendo incluye un conductor en jornada semanal de lunes a viernes.

Se deja constancia que el conductor mencionado, no tiene vinculo de dependencia alguno con AMSZO y las instrucciones que le pueda dar ésta, respecto a la utilización del vehículo, solo tienen por objeto cumplir los objetivos del arrendamiento.

SEGUNDO: Valor, Forma de pago. AMSZO pagará a **ECO SERVICIOS Y ARRIENDOS SPA.**, por los servicios materia de este contrato, un valor de **\$10.750.000.- (diez millones setecientos cincuenta mil pesos)** más IVA, mensuales.

Las rentas de arrendamiento se pagarán por periodos mensuales vencidos, dentro de los de los 30 (treinta) días siguientes contados desde la recepción de la factura respectiva, la que debe indicar el mes de servicio prestado.

Junto con la factura, el arrendador deberá acompañar planilla de cotizaciones pagadas del conductor de camión dado en arriendo, además del certificado de antecedentes laborales y previsionales (F-30), el certificado de obligaciones laborales y previsionales (f-30-1) del trabajador indicado, y copia de su liquidación de sueldo del mes respectivo.

TERCERO: Plazo. El presente contrato tendrá una duración de 24 meses, a partir del día 01 de septiembre de 2018.

CUARTO: AMSZO, podrá solicitar el reemplazo del camión, en el evento que durante el periodo de arrendamiento éste sufriera deterioros o perdiera las características señaladas en la cláusula primera del presente contrato.

QUINTO: ECO SERVICIOS Y ARRIENDOS SPA., en su calidad de empleador, será responsable exclusiva del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los trabajadores dependientes integrantes de sus respectivos equipos de trabajo, sean permanentes o temporales, de planta o contratados especialmente a efectos del

presente contrato, sea directamente o por vía de subcontratación. En consecuencia, la Consultora será la única y exclusiva responsable, del pago íntegro y oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios, retenciones, impuestos, cotizaciones previsionales y de salud, seguro de cesantía, seguro de accidentes laborales, copagos y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a los integrantes de su Equipo de Trabajo. Para tales efectos, AMSZO podrá ejercer el derecho de información y retención establecida en la legislación laboral, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las mismas.

SEXTO: El arrendador se compromete a realizar las mantenciones del vehículo cada 10.000.- kilómetros recorrido, o según pauta del fabricante. Estas mantenciones no tendrán costo alguno para el arrendatario. Que el plazo máximo que mediará entre el retiro por parte del arrendador del vehículo que requiere mantención y su devolución, no pasará en ningún caso de los cinco días hábiles.

El arrendador se compromete a entregar al arrendatario un vehículo de reemplazo por el vehículo sacado de circulación, producto de reparaciones y mantenciones varias, por el tiempo que éstas duren, sin costo adicional para el arrendatario.

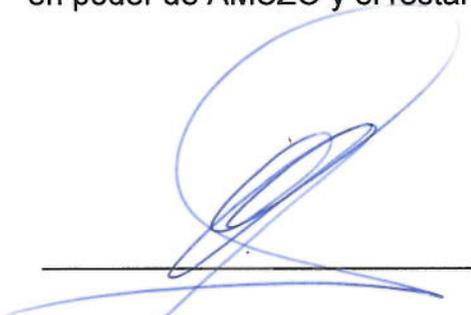
SÉPTIMO: Cualquiera de las partes podrá pedir la terminación anticipada del presente contrato, comunicando al otro su intención de no perseverar en éste. Para ello comunicará su decisión mediante carta certificada con 30 días de antelación, la que en todo caso deberá ser fundada. Durante aquel plazo de 30 días, el arrendatario deberá poner a disposición del arrendador, el vehículo contratado e individualizados en la cláusula primera.

OCTAVO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la Comuna de Lo Barnechea, Santiago.

NOVENO: La Personería de don HUGO BUGUEÑO PINO para representar a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente consta en la escritura pública de 6 de julio de 2018, inscrita bajo el repertorio N° 2.015-2018 en la Notaría de don Armando Ulloa Contreras.

La personería de don GUILLERMO NUÑEZ CACERES para representar a ECO SERVICIOS Y ARRIENDOS SPA. Consta en escritura pública de fecha 24 de mayo de 2016, inscrita bajo el repertorio N° 3643- 2016 ante el Notario Público suplente OSCAR PELUCHONNEAU CADIZ, de la Cuadragésima Notaría del Santiago.

Se firma el presente contrato en tres ejemplares de idéntico tenor quedando dos de ellos en poder de AMSZO y el restante en poder de ECO SERVICIOS Y ARRIENDOS SPA.



HUGO BUGUEÑO PINO
AMSZO



GUILLERMO NÚÑEZ CÁCERES
ECO SERVICIOS Y ARRIENDOS SPA

